



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, el Dictamen N° 017-2017-MPH/SR-CPDUyR del 04 de octubre de 2017 sobre Estudio de Numeración y Nomenclatura Vial del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 79° sobre Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, señala que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones, Numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; sub numeral 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial; per se, el Artículo 81° del mismo marco normativo sobre Tránsito, Vialidad y Transporte Público. Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

público, ejercen las siguientes funciones, Numeral 2. Funciones Específicas Compartidas de las Municipalidades Provinciales, sub numeral 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales, del mismo modo, el numeral 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el Sub numeral 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, según el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, señala en el Capítulo I: Ámbito de Aplicación y Competencia, Artículo 1°: "La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento. Artículo 2° Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones. Artículo 3° La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia". En el Artículo 12° del mismo marco normativo señala que: "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Mayo, 7 de Junio, 6 de Agosto, 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local";

Que, en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, señala en el Artículo 3°: "La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia"; en tal sentido, se deberá proceder con conformar la citada comisión a efectos de proseguir con el trámite regular del estudio de numeración y nomenclatura para su aprobación correspondiente, debiéndose atenerse a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

lo dispuesto en el Artículo 4° del citado Decreto Supremo: "La Comisión de Nomenclatura estará constituida por: a) Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá; b) El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial; - Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente; c) Un delegado del Instituto Nacional de Cultura; d) El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto; y, e) Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario. f) La Comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas, Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión"; realizada dicha conformación se deberá observar para la aprobación del estudio de numeración y nomenclatura el Artículo 5° del mismo marco normativo: "a) Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial; b) Aprobar y actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública; c) Actualizar y aprobar una Guía e Índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor; d) Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión; e) Remitir a los Registros Públicos, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes, las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública".

Que, mediante Carta N° 011-2017-JRBU/E de fecha 08 de setiembre de 2017, el Arquitecto Evaluador remite al Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el documento que contiene la revisión final del Expediente Técnico "Estudio de Numeración y Nomenclatura Vial del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2017-MDAACD/CM de fecha 31 de agosto de 2017, se aprueba el Proyecto "Estudio de Numeración y Nomenclatura Vial del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", y designa al regidor Rubén Darío Vargas Eyzaguirre representante de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray ante la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Oficio N° 0330-2017-MDAACD/A de fecha 12 de setiembre del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Expediente Técnico "Estudio de Numeración y Nomenclatura Vial del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 271-2017-MPH/16, de fecha 22 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se conforme la Comisión de Nomenclatura de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural DICTAMINA CONFORMAR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA para emitir pronunciamiento sobre el Expediente Técnico denominado "Estudio de Numeración y Nomenclatura Vial del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", la misma que estará conformada por:

- Dos regidores nombrados por el Concejo Municipal de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerente de Obras
- Un Regidor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
Un delegado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho
- El Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho
- Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, que actuará como Secretario

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Edith Guevara, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 017-2017-MPH/SR-CPDUyR del 04 de octubre de 2017 sobre Estudio de Numeración y Nomenclatura Vial del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA para emitir pronunciamiento sobre el Expediente Técnico denominado "Estudio de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Numeración y Nomenclatura Vial del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", la misma que estará conformada por:

- Dos regidores nombrados por el Concejo Municipal de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural. (Regidora Edith Guevara Morote y Regidor Wilmer Adolfo Borda Ramírez)
- Sub Gerente de Obras (Ingeniera Teresa Jhadira Tineo Pozo)
- Un Regidor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray (Regidor Rubén Darío Vargas Eyzaguirre)
- Un delegado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho
- El Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho (Director Regional de Educación Lic. Edgar Julio Meneses Gavilán)
- Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, que actuará como Secretario (Ingeniero Vicente Rocha Andía)

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, Sub Gerencia de Obras, la implementación del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmirá Cornejo Zaga
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE